

LAS NUEVAS MODALIDADES DE RIESGO EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO

El examen de los factores que explican la creciente importancia que, para el análisis de las entidades de crédito, tienen los llamados «nuevos riesgos bancarios», y la descripción y estudio de éstos, es el objetivo de este artículo de **Joaquín Gutiérrez**, que pasa revista a los riesgos de crédito, de liquidez, de tipos de interés, de cambio y de precio, así como a los riesgos estadísticos, legales y operativos. Concluye el autor con una descripción de la supervisión de los riesgos bancarios y con un análisis detallado de sus objetivos.

I. INTRODUCCION

TRADICIONALMENTE, se ha venido definiendo a las entidades de crédito, la banca por antonomasia, como el conjunto de agentes económicos que asumen las funciones de intermediación financiera; esto es, que captan fondos del público para invertirlos en operaciones de crédito y préstamo, asumiendo el riesgo de insolvencia de los prestatarios y el riesgo de liquidez derivado de la transformación de plazos.

Los dos tipos de riesgo que aparecen en la definición resultan hoy claramente insuficientes para entender el negocio bancario, por lo que se ha acuñado en la literatura económica la expresión «nuevos riesgos de las entidades de crédito». Con ella se pretende englobar un conjunto de factores asociados a transacciones económicas, o al mantenimiento de determinadas posiciones, que eventualmente pueden traducirse en pérdidas patrimoniales. Dos matizaciones son convenientes en esta introducción:

- Afirmar la existencia de nuevos riesgos en el proceso de intermediación financiera no es exacto. Las nuevas modalidades han existido siempre, salvo, quizás, aisladas excepciones. Lo que es novedoso es la intensidad con que se presentan hoy en día, las formas que revisten, las operaciones con que están asociadas, y el reto que supone su completa identificación, cuantificación y control.

- Junto a los denominados «nuevos riesgos», los riesgos tradicionales de crédito y liquidez también presentan en nuestros días aspectos diferenciados. El primero adopta formas hasta hace algunos años prácticamente desconocidas, ya sea por los nuevos condicionamientos económicos y políticos (riesgo-país), ya sea por los fenómenos de innovación financiera (riesgo de contrapartida o sustitución), ya sea por los avances tecnológicos (riesgo de liquidación asimétrica o *intra-day*). Por su parte, la importancia que tradicionalmente se concedió al riesgo de liquidez merece ser revisada a la vista de las circunstancias que concurren

en la legislación y mercados actuales.

II. CAUSAS DE LA CRECIENTE IMPORTANCIA DE LOS NUEVOS RIESGOS

Aproximarnos a los factores que explican la creciente importancia que, para el análisis de las entidades de crédito, tienen los nuevos riesgos bancarios es el objetivo de este apartado. No se trata de intentar una enumeración exhaustiva, que con toda seguridad sería incompleta y discutible, pero sí de apuntar algunas ideas que pueden favorecer la comprensión de los nuevos riesgos y, en definitiva, del nuevo orden del negocio bancario.

1. El entorno económico

A partir de los años setenta, aparece un nivel de incertidumbre hasta entonces desconocido en la evolución de los tipos de interés y de cambio y, como consecuencia de la aceleración de la inflación y del abandono del sistema de paridades fijas, las posiciones de cambio y de tipos de interés cobran relevancia para analizar la situación de las entidades.

A su vez, la volatilidad de los tipos ha actuado de motor de la innovación, desarrollándose nuevos productos —tales como operaciones a plazo, futuros financieros, opciones, acuerdos sobre tipos de interés futuros y permutas financieras— que ponen en manos de las entidades instrumentos ágiles para la gestión de los riesgos de cambio y de tipos de interés.

Pero estos instrumentos introducen una especial complejidad a la hora de valorar la asunción

de riesgos por el sistema crediticio. Porque, si bien es cierto que pueden contratarse como cobertura de posiciones activas y pasivas, transfiriendo los riesgos de mercado a otras entidades o agentes económicos, no es menos cierto que pueden utilizarse, y se utilizan, con carácter especulativo, ampliando las posiciones de riesgo con inversiones muy reducidas, o incluso nulas. Con ello, se añade a los riesgos preexistentes el de sustitución o contrapartida, de especial relieve en el caso de contratos no formalizados a través de mercados organizados, además de soportar también los riesgos de gestión, muy acusados a veces en la utilización de nuevos instrumentos.

Al entorno económico le es también imputable la proliferación y agravación de una modalidad especial de riesgo de crédito: el riesgo-país.

2. Las medidas liberalizadoras

Hasta hace pocos años, el negocio bancario en España estaba fuertemente condicionado por la existencia de grandes restricciones operativas, particularmente referidas a los tipos de interés aplicables. Ello condicionó el desarrollo de un modelo de banca en que la principal variable estratégica residía en la captación de pasivo, que podía ser fácilmente rentabilizado con unos márgenes muy holgados y razonablemente asegurados.

Pues bien, las medidas liberalizadoras fomentan la competencia y, como consecuencia, la innovación. Pero, como es sabido, liberalización y riesgos están directamente correlacionados, y la gestión de éstos adquiere una nueva dimensión y trascendencia con el nuevo entorno competitivo.

3. Los avances tecnológicos

La renovación y el progreso tecnológico en el ámbito de la informática y las telecomunicaciones han permitido modificar la estructura y el funcionamiento de las entidades, impulsar la integración de los mercados financieros, y agilizar la contratación y ejecución de las operaciones. Pero asistimos, junto a dichos efectos positivos, al desarrollo de algunas modalidades de riesgo que no pueden despreciarse. En muchos casos, son riesgos de carácter operativo (fraude o error informático), pero en otros son nuevas facetas del riesgo de crédito, como el de liquidación asimétrica o *intra-day*, que aparece con la utilización de sistemas de pago para la liquidación de las operaciones (1).

III. CATALOGO DE RIESGOS BANCARIOS

En los dos primeros apartados, se han traído a colación diversas modalidades de riesgos bancarios. Es el momento de intentar una clasificación sistemática de éstos y comentar sus aspectos novedosos, como paso previo a analizar la actitud de los supervisores frente a ellos.

1. Riesgo de crédito

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contractuales que incumben a la parte con la que se relaciona jurídicamente la entidad de crédito. Ya se ha dicho que es el riesgo típico y tradicional bancario, asociado a las operaciones de préstamo, crédito y aval. Sin embargo, existen nuevas modalidades del mismo, como son:

- *Riesgo-país*, que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias distintas del riesgo comercial habitual. Pueden ser razones de soberanía (*riesgo soberano*) o de indisponibilidad de la divisa en que la deuda esté denominada (*riesgo de transferencia*) las que impidan al acreedor la recuperación de su crédito.

- *Riesgo de sustitución o de contrapartida*, que se materializa cuando en las operaciones con prestación y contraprestación diferida, condicional o no, la otra parte incumple su compromiso. Es el riesgo típico inherente a los nuevos instrumentos financieros, y equivale al coste de sustitución de la transacción incumplida; esto es, a la diferencia entre el precio contratado y el precio de mercado vigente a la fecha del vencimiento.

- *Riesgo de liquidación asimétrica (intra-day credit risk)*, cuya existencia deriva de operaciones que se liquidan por ambas partes en el mismo día, y cuya concreción se produce por el incumplimiento de la otra parte o por fallos en los sistemas de pagos utilizados.

2. Riesgo de liquidez

El riesgo de incurrir en pérdidas por no disponer de fondos líquidos suficientes para afrontar el cumplimiento de las obligaciones es el segundo de los riesgos bancarios tradicionales. En nuestros días, su importancia es limitada, principalmente por el desarrollo e integración de los mercados monetarios y la actuación del Banco de España como prestamista de última instancia concediendo los apoyos denominados «de segunda ventanilla». A veces se le sigue otorgando

una importancia relevante, pero suele ser confundiendo o mezclando sus efectos con los del riesgo de tipos de interés. Salvo en una hipotética situación de pánico generalizado y colapso de los mercados monetarios, su efecto se limita a tener que soportar una penalización sobre los tipos ordinarios del mercado en las financiaciones tomadas a última hora por razones de urgencia.

3. Riesgo de tipos de interés

Es el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de la sensibilidad de los resultados ante futuros movimientos de los tipos de interés activos y pasivos del mercado. Se manifiesta cuando las normas contables obligan a registrar las pérdidas derivadas del valor de mercado de los activos financieros (riesgo de inversión), o cuando, por existir un desfase entre los períodos de renovación de tipos de interés de los activos y pasivos, movimientos adversos de los tipos de mercado conducen a una disminución de los ingresos financieros netos (riesgo de renta). Aunque el primero puede ser recuperable, el segundo se materializa inexorablemente.

Una correcta evaluación de este riesgo exige considerar el efecto de todas las operaciones fuera de balance vinculadas a tipos de interés, tales como futuros y opciones, operaciones a plazo sobre deuda, acuerdos sobre tipos de interés futuros, permutas financieras, etcétera.

4. Riesgo de cambio

Se produce por la eventualidad de que fluctuaciones en la cotización de las divisas se traduzcan en pérdidas en el valor de los ac-

tivos, pasivos o compromisos reflejados en cuentas de orden.

Estos dos últimos conceptos reciben la mayor atención cuando se analizan los nuevos riesgos bancarios, y no cabe duda de que su importancia justifica esta especial dedicación. Junto con el riesgo de crédito y de liquidez, completan lo que H. J. Muller, actual Presidente del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, ha denominado «riesgos básicos bancarios». Las restantes clases de riesgo que aparecen en los trabajos especializados pueden, según Muller, explicarse como combinación de los riesgos básicos o considerarse de carácter general, y no específicamente bancarias. No obstante, parece oportuno completar dicha enumeración, aunque no sea con ánimo de exhaustividad.

5. Riesgo de precio

Es la amenaza de pérdida como consecuencia de fluctuaciones en el valor de mercado de los activos. Concorre en las acciones y participaciones, pues aunque el precio de cotización puede estar influido parcialmente por movimientos de los tipos de interés y por cambios en la calidad crediticia de los emisores, en una gran medida las oscilaciones de los mercados bursátiles responden a otros conceptos, lo que justifica que deba tratarse autónomamente.

También hay riesgo de precio en el inmovilizado, especialmente el destinado a la venta y el procedente de adjudicaciones en pago de deudas. Aunque el reciente *boom* inmobiliario ha minimizado su relevancia, es un factor que no cabe despreciar en el futuro. En los últimos meses, la crisis del sector turístico ha evi-

denciado la necesidad de tenerlo en cuenta en todo momento.

En muchas ocasiones, se añade a esta relación el riesgo de *concentración*. Técnicamente no es tal, sino que la concentración de operaciones con determinados titulares, instrumentos y monedas, geográfica o sectorial, o la concentración de plazos en los vencimientos, es factor que multiplica los efectos negativos de los riesgos antes enumerados en el caso de que la pérdida llegue a producirse. Porque exista concentración, no existe una mayor esperanza matemática de pérdida, pero por no estar el riesgo suficientemente disperso, puede resultar menos sostenible y más nocivo para la solvencia de la entidad.

Sin olvidar el axioma de que la seguridad de las entidades de crédito radica en la dispersión, podría afirmarse que nos encontramos ante un «riesgo estadístico».

6. Riesgos estadísticos

Además de la interpretación del riesgo de *concentración* como un riesgo estadístico, éste aparece con toda nitidez en las cuentas que representan la parte devengada de los compromisos por complemento de pensiones contraídos por las entidades con su personal activo y pasivo para los casos de jubilación, muerte, viudedad y orfandad. Es cierto que estos compromisos no son nuevos, pero sí es bastante reciente la preocupación por su cuantificación, reflejo en balance y cobertura. De hecho, la primera norma del Banco de España data de 1986. Pues bien, las entidades están expuestas a las posibles contingencias que se materializarían si la longevidad de los empleados excede de la contemplada en las tablas de mortalidad

utilizadas en los cálculos actuariales o las diferentes hipótesis carecen de la prudencia necesaria.

7. Riesgos legales

Consisten en la posibilidad de que las entidades de crédito incurran en pérdidas como consecuencia del incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias. Entre ellos, pueden citarse:

- *Riesgo del administrador* (riesgo fiduciario), que se materializaría en caso de actuación negligente de la entidad de crédito en sus obligaciones de administración y custodia de valores. Tiene una relevancia muy significativa en determinadas entidades especializadas en estas funciones, de reciente constitución.

- *Riesgo por contingencias fiscales*, que en nuestros días está cobrando nuevo relieve, tanto por la complejidad de la legislación tributaria como por la incorporación a las políticas tradicionales de las entidades de verdaderas estrategias de planificación fiscal, que en ocasiones chocan con el espíritu de las leyes y su interpretación por la Administración tributaria (los recientes casos de las cesiones de créditos y las primas únicas son ejemplos claros).

8. Riesgos operativos

Surgen como consecuencia de la necesidad de tratar grandes volúmenes de transacciones en cortos períodos de tiempo, con los consiguientes peligros de pérdida de datos, errores, asunción de otros riesgos o fraude. Junto a ellos suelen señalarse los riesgos de gestión, que aparecen por la no disposición de información fiable por parte de los centros de decisión, o la utilización de crite-

rios profesionales inadecuados. Los riesgos operativos y de gestión son muchas veces causantes de la toma de posiciones en los restantes riesgos antes analizados; lo que les otorga una naturaleza independiente es que provocan un incremento no deseado o previsto de éstos.

IV. LA SUPERVISIÓN DE LOS RIESGOS BANCARIOS

Incluso en las economías más liberales, la sanidad del sistema financiero tiende a considerarse un bien público. Es cierto que el riesgo es un atributo que necesariamente acompaña a toda actividad empresarial, cualquiera que sea ésta, pero la actitud de los poderes públicos no es indiferente al sector en que se materializa. No es lo mismo comprometer el patrimonio propio que el ajeno, ni comprometer el patrimonio de unos pocos que el de una amplia base de ahorradores.

Por ello, se justifica que el sector financiero esté sujeto a unas medidas de supervisión que, por lo que respecta a las entidades de crédito, son desarrolladas por el Banco de España. La Comisión Nacional del Mercado de Valores (sociedades y agencias de valores) y la Dirección General de Seguros (compañías aseguradoras) completan el panel de autoridades supervisoras de la actividad financiera. *Pues bien, en el nuevo entorno liberalizado y competitivo*, con la creciente importancia de los nuevos riesgos, la supervisión se hace, si cabe, más necesaria; aunque en ningún caso sustituirá la responsabilidad, última y principal, de los órganos de dirección y control de las entidades, a quienes corresponde velar por, y garantizar, la solven-

cia y viabilidad de sus propias empresas.

La autoridad supervisora tiene que evitar que, al establecer sus normas de regulación, se creen distorsiones competitivas o que, simplemente, se pretenda abordar la problemática de los nuevos riesgos por el método más primitivo y, probablemente, menos eficiente: prohibiéndolos.

Una visión realista del negocio bancario acostumbra a poner su punto de mira en otra dirección: lo fundamental es disponer de una información fiable y completa que posibilite una gestión prudente por los administradores y un análisis acertado por los supervisores. Este es el sentido de una interesante novedad contenida en la nueva circular contable 4/1991, de 14 de junio, del Banco de España, que sustituye a la 22/1987, en adaptación a la Directiva de la CEE 86/635, de 8 de diciembre de 1986, sobre cuentas anuales de las entidades de crédito. En efecto, como preámbulo a la enumeración de los principios generales de contabilidad aplicables, se establece:

Los balances, cuentas de resultados, las memorias anuales, y los demás estados complementarios habrán de dar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de riesgos, y de los resultados de la entidad, debiendo reflejar con exactitud el curso de sus operaciones.

Informar fielmente sobre la situación de los riesgos asumidos se declara objetivo prioritario de las cuentas anuales de una entidad de crédito.

La información es, consiguientemente, el elemento básico para afrontar una gestión adecuada de los nuevos riesgos. No obstante, el control prudencial, en determinados casos, aconseja limitar el volumen de riesgos asumidos o supeditarlos a la existencia de

un nivel determinado de recursos propios.

En definitiva, la actitud de los supervisores ante el problema de los nuevos riesgos bancarios debe desarrollar los siguientes objetivos:

a) Definir *criterios de contabilización* de los instrumentos financieros asociados a las nuevas modalidades de riesgos bancarios. Distintas circulares del Banco de España han venido regulando la contabilización en cuentas de orden de estos instrumentos y las reglas para el reconocimiento de sus resultados. Así, por ejemplo, en 1986 se regularon los acuerdos sobre tipos de interés futuros; en 1988, las opciones sobre divisas y las compraventas a plazo de activos financieros; y en 1989, los futuros financieros y las opciones en general. En la nueva circular, se homogeneizan los criterios utilizados y se incorporan reglas contables para las permutas financieras. Puesto que los riesgos de interés o de cambio pueden verse incrementados o reducidos con estos instrumentos, se establecen criterios contables diferentes para las operaciones especulativas o de cobertura.

b) Garantizar la *existencia de información* suficiente sobre el volumen de riesgos asumidos en cada momento. En la nueva circular se dispone que:

Las entidades seguirán con el máximo cuidado las diversas clases de riesgo a que está sometida su actividad financiera. En particular, se dispondrá de la información necesaria para poder evaluar los riesgos de interés y de mercado, de cambio, de liquidez, de concentración, de insolvencia y de operaciones con el propio grupo.

También la recientemente aprobada circular contable 5/1990, de 28 de diciembre, de la Comisión

Nacional del Mercado de Valores a las sociedades y agencias de valores, contiene una norma similar.

En los estados reservados que las entidades rinden al Banco de España desde hace tiempo, se cuenta con información precisa sobre el riesgo de crédito, de cambio y de concentración. En la nueva circular, ya se establece la rendición de un estado con información de los plazos residuales de las operaciones activas y pasivas, suficiente para una evaluación de riesgos de liquidez.

En cuanto al riesgo de interés, que presenta las mayores dificultades de cuantificación y valoración, aún no se ha definido en la normativa española un sistema homogéneo para su aplicación a las entidades de crédito, que, en cualquier caso, tienen que desarrollar un método apropiado a su tamaño y a la complejidad de sus operaciones.

Las sociedades y agencias de valores sí rinden un estado de posiciones de riesgo de interés basado en el método del *gap*, o desfases entre plazos de renovación de tipos de interés en operaciones activas y pasivas, que se presentan en distintas bandas temporales: 1, 2, 3, 6, 12, 18 meses, 2, 3 y 4 años. Existen criterios para incluir también en tales bandas los distintos instrumentos financieros reflejados fuera de balance.

c) Exigir *una organización y un control internos* que garanticen la correcta identificación, cuantificación y control de riesgos. Ya lo recuerda la Segunda Directiva Bancaria de la CEE (89/646, de 15 de diciembre), cuando, en su artículo 13.2, establece:

Las autoridades competentes del Estado miembro de origen exigirán que

cada entidad de crédito cuente con una buena organización administrativa y contable y con procedimientos de control interno adecuados.

La solución que muchas entidades extranjeras, y algunas nacionales, han adoptado para la gestión de los nuevos riesgos bancarios es la organización de un comité de activos y pasivos, cuya configuración se basa en la necesidad de gestionar íntegramente los riesgos, dada la insuficiencia de un seguimiento y control individualizado de éstos. No cabe duda de que, ya sea ésta u otra la forma organizativa elegida, lo que es exigible siempre es que el control de los riesgos sea riguroso, que existan autolimitaciones internas efectivas y que las políticas de gestión estén basadas en la prudencia, principio primordial que debe reclamarse a todos los partícipes en la intermediación financiera.

d) Establecimiento de determinados *límites o requisitos para la asunción de riesgos*. En 1985, se introdujo en la legislación española una nueva concepción de la regulación bancaria, al relacionarse los recursos propios mínimos que las entidades de crédito debían mantener con las inversiones realizadas y los riesgos asumidos (art. 6 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo). En el desarrollo de esta disposición, se prestó especial atención a la exigencia de recursos propios por el riesgo de crédito, aunque no se consideró, salvo aisladas excepciones, el riesgo de contrapartida inherente a los nuevos instrumentos financieros.

La Directiva de la CEE sobre coeficiente de solvencia (86/647, de 18 de diciembre) regula detalladamente este riesgo, valorando tanto el coste actual de sustitución como el riesgo potencial de crédito futuro, tanto en los con-

tratos sobre tipos de interés como en los contratos sobre tipos de cambio. La adaptación de las normas españolas a la legislación comunitaria habrá de tener en cuenta estos factores.

Por su parte, el riesgo de cotización de las divisas ha estado tradicionalmente muy limitado en España por razones de control de cambios. Con la Circular 1/1987 del Banco de España se produjo un giro en dicha tendencia, al establecer límites a las posiciones máximas autorizadas, largas o cortas, en función de los recursos propios computables, límites que asigna el Banco de España a cada entidad. Además, las posiciones abiertas en moneda extranjera se tienen en cuenta para el cálculo del nivel de recursos propios exigibles. Las directivas comunitarias vigentes no contemplan este riesgo, por lo que habrá que esperar a lo que finalmente se establezca en la propuesta de directiva sobre adecuación del capital de las empresas de inversión y las entidades de crédito (presentada por la Comisión el 30 de abril de 1990).

El riesgo de interés no está actualmente sujeto a ninguna limitación en las entidades de crédito. Sin embargo, en la próxima reforma de la normativa sobre recursos propios, es muy probable que se prevea la posibilidad de establecer límites a las posiciones abiertas, o incluirlas en el coeficiente de solvencia. Este último es el esquema ya adoptado para las sociedades y agencias de valores.

Por último, una referencia al denominado *riesgo de concentración* (2), que se encuentra limitado por el artículo 10 del Real Decreto 1.370/1985, de 1 de agosto, al prohibirse que los riesgos de una entidad, o grupo consolidable de entidades, con una per-

sona o grupo económico superen el 40 por 100 de sus recursos propios, salvo ciertas excepciones.

También penaliza la concentración, estableciendo unos recargos en la exigencia de recursos propios del doble del coeficiente normal cuando los riesgos superen el 15 por 100 de éstos, y de tres veces cuando superen el 30 por 100.

Es previsible que en la próxima actualización de las normas sobre el nivel de solvencia se establezca un segundo límite a la concentración, tendente a forzar la dispersión de la inversión, en el sentido de que la suma de los «grandes riesgos», denominación que corresponde a los que alcanzan o superan el 15 por 100 de los recursos propios, no podrá exceder al 800 por 100 de dichos recursos propios. Con ello, quedaría equiparada la limitación española a la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas de 22-12-1986, sobre vigilancia y control de las operaciones de gran riesgo de las entidades de crédito.

Igualmente, y a efectos de los dos límites reseñados, también deben acumularse a los riesgos mantenidos con una persona o grupo económico los de aquellos clientes que, a consecuencia de las relaciones de participación, garantías cruzadas y relaciones de dependencia comercial con los acreditados, pudieran encontrarse en graves dificultades para atender sus compromisos si los referidos acreditados soportaran una situación de insolvencia o falta de liquidez.

La preocupación de las autoridades supervisoras por los peligros de la concentración se evidencia en la propuesta de directiva publicada en el *Diario*

Oficial de la CEE de 9-5-1991, en la cual el concepto de «gran riesgo» se rebaja al 10 por 100 de los recursos propios, y se establece en el 25 por 100 de dichos recursos el límite máximo de riesgos que las entidades de crédito podrán asumir con un mismo acreditado o grupo económico. Dicho límite se reduce al 20 por 100 cuando el acreditado o grupo económico sea la matriz de la prestamista y/o una o varias filiales de la matriz. Este límite especial podrá ser eximido por los estados miembros cuando la matriz y las demás filiales queden incluidas en la supervisión consolidada de la entidad de crédito.

e) Finalmente, entre aquellos objetivos figura la realización de inspecciones *in situ*, mediante las cuales se pretende conocer la calidad de la información rendida por las entidades, los niveles de riesgo asumidos y la eficacia de los sistemas de control interno establecidos.

En definitiva, y como se ha dicho anteriormente, se debe confiar en que los responsables de las entidades de crédito sean conscientes de la importancia del reto que comportan tanto los nuevos riesgos como los tradicionales, y en que asuman con rigor las responsabilidades que competen a sus entidades en orden a la seguridad de los fondos confiados por la clientela.

NOTAS

(1) Recientemente, el Banco de España ha publicado un trabajo de Antonio Rosas sobre el «Sistema Nacional de Compensación Electrónica», en el que se dedica un interesante capítulo a los riesgos que se asumen.

(2) «Uno de los más graves peligros financieros que, según la experiencia nacional e internacional, soporta una entidad de crédito, proviene de las grandes concentraciones de riesgo en un cliente o un grupo económico». Del discurso del Gobernador al Consejo General del Banco de España el 16-6-1987, en la presentación del *Informe* de 1986.

NUEVOS RIESGOS EN LAS ENTIDADES DE CREDITO

Amado FRANCO

I. FACTORES QUE ESTAN DETERMINANDO Y CARACTERIZANDO LA REESTRUCTURACION DEL SISTEMA FINANCIERO

1. El proceso de desregulación y liberalización del sistema financiero

Culminará con la unión monetaria europea en 1993, y está generando un nuevo escenario de competencia para la banca, con las siguientes características:

- Libertad de circulación de capitales y de establecimiento de entidades bancarias.
- Armonización de la legislación y la operativa bancaria, y del funcionamiento de los mercados de valores.
- Coordinación de las políticas monetarias de los diferentes estados.
- Armonización de las políticas fiscales, dada la creciente importancia que los aspectos impositivos tienen en la conducta económica de inversores y ahorradores.

2. Homologación y diversificación

En el escenario de competencia que está creándose:

- Todas las entidades están autorizadas para realizar toda clase de operaciones e intervenir en todos los mercados.
- Todas las entidades tienden a ampliar miméticamente sus actividades, incluso corriendo el riesgo de perder su identidad corporativa y su especialización.

Como consecuencia de la homologación y diversificación, en el sector financiero español están apareciendo nuevos competidores:

- El Estado, impulsado por su necesidad de financiación del déficit público.
- La banca extranjera, autorizada por la libertad de establecimiento.
- Las sociedades con acceso al mercado de capitales.
- Las entidades parabancarias (SMMMD, compañías de seguros, de *leasing*...).
- Otras empresas no incluidas en el sector financiero:
 - Grandes empresas que desarrollan su función financiera como una unidad de negocio.
 - Grandes almacenes (financiación, tarjetas de crédito...).
 - Por otro lado, la oferta bancaria se está ampliando, al aparecer en el mercado nuevas entidades que, atraídas por la rentabilidad del sector, atienden productos y mer-

cados tradicionales o desarrollan nuevos productos para cubrir nuevas necesidades financieras.

3. Internacionalización de la actividad

Va a generalizarse en los próximos años, porque los clientes van a poder invertir en todas las monedas y todos los instrumentos, y, a través de la banca electrónica y los sistemas de comunicaciones, podrán operar en cualquier país y con cualquier entidad.

4. Aumento de la capacidad de negociación de los usuarios de los servicios bancarios

El aumento de la capacidad de negociación de los usuarios se produce como consecuencia de su mayor cultura e información, del aumento de la oferta bancaria y de las circunstancias fiscales individuales.

5. Innovación financiera

Ha surgido como contestación a una demanda o como necesidad de las propias entidades para aprovechar y mantener una situación privilegiada, o para defenderse de las estrategias agresivas de sus competidores.

En el campo de las innovaciones, hay que señalar, en primer lugar, la aceleración en los últimos años del *proceso de desintermediación financiera* inducido, en parte, por las necesidades de financiación del Estado, tanto en lo que se refiere a volúmenes como a la consecución del abaratamiento de sus costes.

La innovación se ha originado por dos motivos:

- Para eludir las consecuencias de alguna norma (desarrollo de los pagarés de empresa en el año 1990, cesiones de créditos...).
- Como desarrollo de la ingeniería financiera, que crea instrumentos:
 - para responder a las necesidades de captación de fondos de los clientes;
 - propiciados por las propias entidades, dando una mayor rentabilidad a los clientes, pero transmitiéndoles parte de sus riesgos, como riesgos de impago (cesión de créditos, *securitización*), riesgos de interés (tipos de interés variable), concentración de riesgos (sindicaciones de préstamos);
 - ante las incertidumbres que genera la posibilidad de quiebra del Estado protector, se crean productos para cubrir las contingencias que esta situación produciría, como planes de pensiones, rentas vitalicias

para viviendas, instrumentos de inversión colectiva.

Otro aspecto de las innovaciones es el que se refiere a la prestación de otros servicios bancarios, y al desarrollo de los medios de pago impulsado por los avances de la tecnología.

6. Búsqueda de la dimensión adecuada

El estrechamiento de márgenes financieros a que está dando lugar la intensificación de la competencia nos plantea la necesidad de conseguir una mayor productividad para seguir siendo rentables. Ante esta situación, las entidades están buscando su dimensión adecuada para:

- conseguir una eficiente estructura de costes;
- dotarse de la tecnología que les permita acceder a mercados e instrumentos.

En este proceso, se están llevando a cabo fusiones, acuerdos de colaboración, alianzas funcionales para la puesta en práctica de determinados proyectos o incorporaciones a su oferta, por parte de algunas entidades, de nuevos productos, abordando nuevos segmentos de clientes y de mercados geográficos.

II. NUEVOS RIESGOS BANCARIOS

Los cambios en la estructura del sistema financiero han motivado la aparición de nuevos riesgos bancarios, y han potenciado otros riesgos inherentes a la actividad bancaria.

1. Riesgo de impago

Está muy relacionado en cada momento con la evolución de la economía real y con la orientación de la política económica. Las entidades que operan en el sistema financiero son cada día más conscientes de este riesgo y de la incidencia que tiene en su cuenta de resultados. La crisis de pago de las economías sudamericanas evidenció que el riesgo de impago puede llegar desde el sector privado hasta el propio Estado.

Recientemente, han aparecido unas recomendaciones del Fondo Monetario Internacional hacia el gobierno español, en el sentido de que el banco central debe transmitir al sistema bancario la posibilidad de que el Estado no haga frente, en situaciones de dificultades económicas, a las obligaciones de pago de entes locales y autonómicos, dada la importancia que puede adquirir el endeudamiento de estos.

2. Riesgo país y riesgo de cambio

Adquieren entidad a medida que la actividad financiera se internacionaliza; el primero de ellos, por la posibilidad de realizar inversiones en diferentes países, y el segundo, al no existir una moneda común, por la necesidad de hacerlo en diferentes monedas, cuyos cambios han estado sujetos, en determinados momentos, a importantes oscilaciones.

3. Riesgo de liquidez

Los recursos financieros de las entidades bancarias tienen una mayor rotación que las inversiones a que se aplican, acentuándose esta situación en los últimos tiempos, en los que la volatilidad de los tipos de interés ha derivado en una mayor preferencia por la liquidez de la clientela. Por otra parte, y como consecuencia de dicha volatilidad, están proliferando los préstamos a tipo de interés referenciado con el interbancario; en circunstancias monetarias restrictivas, podrían existir dificultades en el acceso a la financiación interbancaria para casar estos préstamos, lo que podría derivar en situaciones de iliquidez. Además, hay que contar con la liquidez en las distintas monedas en que está operando una entidad.

4. Riesgo de interés

Se acentúa como consecuencia de la inestabilidad de los tipos de interés. La diferente rotación del activo y del pasivo de las entidades bancarias, formalizado a tipo fijo, y las características de renovación de condiciones de sus operaciones a interés variable configuran una situación de exposición al riesgo de interés que la creciente volatilidad de los tipos puede transformar alternativamente de positiva en negativa (caso de las cajas americanas).

5. Riesgo tecnológico

Una característica del proceso de innovación en España es que ha consistido más en un proceso de asimilación de las innovaciones de otros países más desarrollados, debido a que las inversiones en nuevas tecnologías requieren importantes volúmenes de fondos, y la imitación de los productos es, en ocasiones, inmediata. Por otro lado, la reducción del ciclo de vida de la tecnología va a derivar en un proceso continuo de inversiones dentro de las entidades financieras en los próximos años. El acierto en la elección y el aprovechamiento de estas inversiones constituyen un riesgo importante para las entidades bancarias.

6. Riesgo de pérdida de identidad y de quiebra de las culturas organizativas

En los últimos años, y con los más recientes acontecimientos, en el sector financiero se está observando una sensación de desorientación e inseguridad que algún financiero ha dado en calificar como el sín-

drome «de perdidos en el espacio», cuyas causas residen en algunos de los factores de transformación del sistema financiero.

Como primera causa, podemos citar los cambios en las composiciones de los órganos de gobierno de cajas y bancos, motivados por las recientes OPA, fusiones y modificaciones en la normativa que los regula.

La segunda causa está en el riesgo de quiebra de las culturas organizativas que sucede a un proceso de fusión. En estos procesos, se corre el peligro de perder los valores y referencias de acuerdo con los cuales funcionaban las entidades independientemente, y de que se rompan los mecanismos internos de comunicación al intentar adaptarse las organizaciones entre sí y a las nuevas circunstancias del mercado. A este peligro se unen las tensiones que acumula la conciencia de que la mejora de las estructuras productivas puede plantear reestructuraciones en las redes y plantillas.

La tercera causa son los cambios en el mercado, con un incesante ritmo de aparición de nuevos productos y de nuevos competidores, a veces difícilmente identificables, que ha roto la estructura estática que en otros momentos caracterizó el modelo de actuación de las entidades financieras.

III. NOVEDADES EN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Como conclusión, puede señalarse que estamos pasando a un modelo de sistema financiero altamente cambiante, caracterizado por su alto grado de libertad y por su dinamismo, en el que la garantía del éxito va a estar en saber adaptarse con la mayor rapidez a las variaciones del entorno, en modificar la óptica del negocio en cuanto se vislumbra que éste empieza a cambiar. Y para que la capacidad de adaptación sea un hecho, hay que contar con una estructura organizativa dotada de una gran flexibilidad, y en la que están apareciendo o adquiriendo relevancia varios conceptos fundamentales.

1. El concepto de planificación

Cada entidad debe adoptar la opción estratégica que le permita dar una respuesta eficaz y, en definitiva, con garantía de éxito, al nuevo panorama financiero, y en la que estarán definidos cuatro factores fundamentales:

- El ámbito geográfico de actuación.
- La especialización en clientes-productos.
- La estructura tecnológica y la red de distribución.
- Los recursos humanos.

El proceso de elección de nuestra posición, respecto a cada uno de estos factores, debe estar presidido por las ideas a que se refieren los epígrafes siguientes.

2. El concepto de marketing bancario

En él, el cliente aparece como figura fundamental, por encima de la operación y del producto y, por tanto, consiste en:

- Orientar la gestión hacia el cliente, base del negocio.
- Segmentar adecuadamente la clientela.
- Estrategia respecto a la innovación en base a dicha segmentación, a partir de un conocimiento profundo de cada grupo y de sus necesidades, que permita optimizar la posición competitiva.

3. El concepto de calidad total

Referido tanto a la gestión interna como a la externa, es decir:

- orientado a la satisfacción del cliente y del mercado;
- implicando a todos los recursos de la organización, tanto humanos como materiales, a través de una cultura organizativa de mejora continua.

En su orientación externa, la calidad debe constituir un elemento diferenciador respecto a los competidores que permita fidelizar a la clientela.

En su orientación interna, debe presidir la elección de la estructura tecnológica y la racionalización de la red de distribución (con el objeto de incrementar la eficiencia y la productividad), y la elección de sistemas de información y control para identificar problemas y cubrir desviaciones.

4. La cultura organizativa y la nueva gestión de los recursos humanos

Con base en la consideración del factor humano como un factor crítico y diferencial, portador y transmisor de la cultura de cambio y flexibilidad que queremos que impregne nuestras organizaciones.

5. La nueva estructura del balance y la cuenta de resultados

El proceso general de desregulación del sector y el fenómeno de la desintermediación financiera han inducido cambios importantes en la estructura del negocio bancario. A estos factores se ha unido una fuerte competencia en precios.

La cuenta de resultados de las entidades bancarias está reflejando estos cambios. El margen de intermediación está perdiendo peso, y están ganando importancia los ingresos derivados de la venta de servicios financieros. Paralelamente, en su balance, las partidas de créditos y depósitos también están tendiendo a perder importancia como resultado de la desintermediación financiera. Ante el estrechamiento de márgenes, el mantenimiento de la rentabilidad está exigiendo trabajar con mayor nivel de productividad, de forma que los gastos de explotación diluyan su incidencia en la cuenta de resultados.